



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO VACACIONAL RICAURTE



Fecha:	Ricaurte Cundinamarca, octubre 16 del 2020		
Hora de inicio:	10:00 horas	Hora de finalización	12:00 horas
Lugar:	Centro Vacacional Ricaurte		

ACTA 0689 / CEVAR – GRUAD – 2.25

QUE TRATA DE OTRAS MODIFICACIONES AL CONTRATO NÚMERO 08-1-027-2020 CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE, CAFETERÍAS, SALÓN DE JUEGOS, DISCOTECA, QUIOSCO Y CANCHA DE TEJO) DEL CENTRO VACACIONAL RICAURTE DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL”.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Temas a tratar:
 - 2.1 Modificación clausula tercera valor canon de arrendamiento
 - 2.1.1 Modificación clausula tercera servicios públicos
 - 2.2 Modificación Personal técnico y operario a laborar
 - 2.3 Descripción del espacio dado en arrendamiento y las modificaciones.
 - 2.4 Modificación al objeto del contrato
3. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

Se reúne el señor Teniente DANIEL FELIPE ALDANA CRUZ Administrador del Centro Vacacional Ricaurte, Subcomisario JORGE ENRIQUE TOVAR GUTIERREZ responsable de alimentos y bebidas, ASS-25 FREDY BARRIOS GARCIA secretario GRUAD y el señor YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO contratista de los puntos de servicio; con el fin de llegar a un acuerdo bilateral entre las partes, para la modificación del canon de arrendamiento. Teniendo en cuenta, variables como el flujo de usuarios, capacidad hotelera, normatividad con relación a la declaración de emergencia sanitaria, ambiental, económica y social generada por el COVID-19, entre otros.

2. Temas a tratar:

2.1 Modificación canon de arrendamiento

En atención a expuesto por el señor Teniente DANIEL FELIPE ALDANA CRUZ Administrador del Centro Vacacional Ricaurte, el día 15/10/2020 mediante acta número 0688 / CEVAR – GRUAD – 2.25. El señor YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO arrendatario de los puntos de servicio del Centro Vacacional Ricaurte, mediante comunicación de fecha 05/10/2020 manifestó lo siguiente;

Ricaurte Cundinamarca, octubre 15 de 2020

Brigadier General
SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ
Director Dirección de Bienestar Social
Calle 44 Nro. 50-51 cuarto piso
Bogotá D.C

Referencia : respuesta requerimiento acta 688 / CEVAR – GRUAD – 2.25

Comedidamente me dirijo ante su despacho, con el fin de manifestar la aceptación de cada una de las condiciones técnicas expuestas el día 15 (quince) de octubre del presente año mediante acta 688 / CEVAR – GRUAD – 2.25, para la reactivación de los puntos de servicios de alimentos y bebidas del Centro Vacacional Ricaurte.

No obstante, me permito informar, que para que sea posible continuar prestando los servicios de alimentos y bebidas en el Centro Vacacional y garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que exige el Gobierno Nacional, a raíz de la declaración de emergencia sanitaria, ambiental, económica y social generada por el COVID-19; solicito amablemente, se contemple la posibilidad de realizar una reducción al canon de arrendamiento. Teniendo en cuenta, que no es posible llegar a un equilibrio económico, por cuanto las condiciones de mercado han venido cambiando en los diferentes segmentos de la economía.

Por lo anteriormente expuesto, propongo ante la entidad estatal, que el canon de arrendamiento de los puntos de servicio del Centro Vacacional Ricaurte, se modifique y quede estipulado por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (800.000,00); valor que permitiría un flujo de efectivo, los cuales, serían invertidos en el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para cada uno de los puntos de servicio, al mismo tiempo para la adquisición de elementos de desinfección y protección para mitigar el riesgo de contagio del COVID-19.

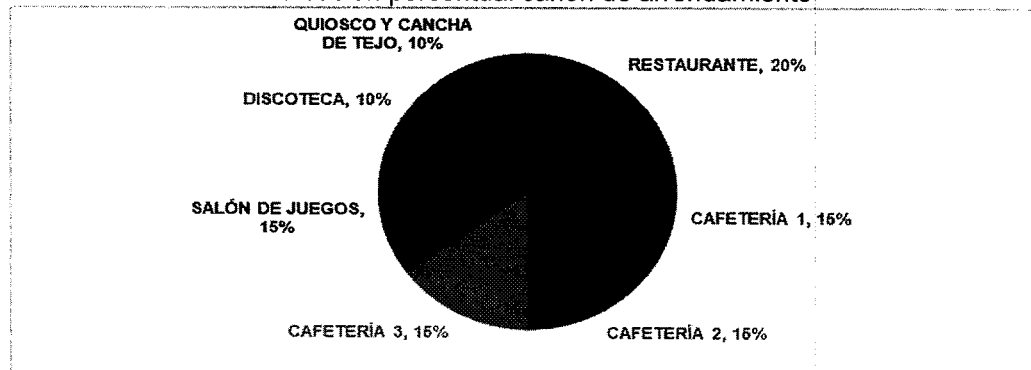
Así mismo me permito solicitar, se estudie la posibilidad de disminuir el personal a laborar en los puntos de servicio.

Por lo anterior, el señor Teniente DANIEL FELIPE ALDANA CRUZ Administrador del Centro Vacacional Ricaurte, atiende la solicitud por parte del Contratista de los puntos de servicio, manifestando que entiende la razones por las cuales, solicita la reducción del canon de arrendamiento. No obstante, expresa, que la propuesta de reducción del cano de arrendamiento está por debajo del valor estimado, de acuerdo al estudio realizado por la administración.

Por consiguiente, se procede a realizar un ejercicio tomando las variables pertinentes, con el fin de determinar un canon de arrendamiento favorable para las partes así;

Tenido en cuenta, que el contrato número 08-1-027-2020, arroja un canon de arrendamiento de forma global, esta administración se vio en la necesidad de individualizar el valor del canon de arrendamiento de cada punto de servicio de forma porcentual y absoluta; el cual, servirá de base para la determinación del nuevo canon de arrendamiento.

Distribución porcentual canon de arrendamiento



ACTA 0689 / CEVAR – GRUAD – 2.25 QUE TRATA DE OTRAS MODIFICACIONES AL CONTRATO NÚMERO 08-1-027-2020 CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE, CAFETERÍAS, SALÓN DE JUEGOS, DISCOTECA, QUIOSCO Y CANCHA DE TEJO) DEL CENTRO VACACIONAL RICAURTE DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL”.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el Centro Vacacional Ricaurte, estima habilitar cuatro puntos de servicio así;

- 1- Espacio destinado al servicio de restaurante
- 2- Espacio destinado al servicio de la cafetería numero 1
- 3- Espacio destinado al servicio de la cafetería numero 3
- 4- Espacio destinado al servicio de salón de juegos

Para efecto de calcular el ajuste al canon de arrendamiento que permita garantizar la oferta de alimentos y bebidas cumpliendo con todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad emanados por el Gobierno Nacional; se tomó como referencia el aforo realizado en la unida por los responsables de los sistemas de gestión (SGA, SG-SST y BPM) de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y el instructivo numero 006 DIBIE-SUBIE del 01/10/2020, el cual es de un 30% más un 20% determinado por esta administración, para un total del 50% de aforo que servirá como variable en el descuento del canon de arrendamiento respectivamente así;

ITEM	PTOS DE SERVICIO	VALOR PORCENTUAL	VALOR INDIVIDUAL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR INDIVIDUAL SERVICIO DE ENERGIA	ESTIMACION INDIVIDUAL CANON DE ARRENDAMIENTO	ESTIMACION INDIVIDUAL SERVICIO DE ENERGIA	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO ESTIMADO PARA LA REAPERTURA DE LOS PTOS DE SERVICIO
1	RESTAURANTE	20%	\$ 493,177.88	\$ 100,000.00	\$ 493,178	\$ 100,000	\$ 801,414
2	CAFETERÍA 1	15%	\$ 369,883.41	\$ 75,000.00	\$ 369,883	\$ 75,000	
3	CAFETERÍA 2	15%	\$ 369,883.41	\$ 75,000.00			
4	CAFETERÍA 3	15%	\$ 369,883.41	\$ 75,000.00	\$ 369,883	\$ 75,000	
5	SALÓN DE JUEGOS	15%	\$ 369,883.41	\$ 75,000.00	\$ 369,883	\$ 75,000	
6	DISCOTECA	10%	\$ 246,588.94	\$ 50,000.00			
7	QUIOSCO Y CANCHA D	10%	\$ 246,588.94	\$ 50,000.00			
TOTALES		100%	\$ 2,465,889.41	\$ 500,000.00	\$ 1,602,828.12	\$ 325,000.00	

Es de notar, que el objetivo de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, no va direccionado al lucro por concepto de arrendamiento, sino garantizar la prestación del servicio a las familias policiales que hace uso de los Centros Vacacionales y/o Recreativos.

Como supervisor del contrato en mención, emito concepto viable para realizar la reducción del canon de arrendamiento mensual, el cual quedará de la siguiente manera:

CANON DE ARRENDAMIENTO	\$ 801,414.06
IVA 19%	\$ 152,268.67
Subtotal	\$ 953,682.73
Servicio público energía	\$ 325,000.00
VALOR CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL	\$ 1,278,682.73

2.1.1 Modificación clausula tercera servicios públicos

En atención que el Centro Vacacional Ricaurte, fueron instalados 04 medidores de agudo ubicados en los siguientes puntos de servicio;

- Cafetería No.1
- Cafetería No.3

ACTA 0689 / CEVAR – GRUAD – 2.25 QUE TRATA DE OTRAS MODIFICACIONES AL CONTRATO NÚMERO 08-1-027-2020 CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE, CAFETERÍAS, SALÓN DE JUEGOS, DISCOTECA, QUIOSCO Y CANCHA DE TEJO) DEL CENTRO VACACIONAL RICAURTE DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL”.

- **Restaurante**
- **Discoteca**

Por consiguiente, la modificación aplica para los puntos de servicio destinado al servicio la cafetería No.1, cafetería No.3 y restaurante; toda vez, que el punto de servicio destinado servicio de discoteca, quedan deshabilitados para la prestación del servicio, como medida preventiva para evitar la aglomeración de personas. Situación que puede aumentar el riesgo de contagio del COVID 19, quedando dicha modificación de la siguiente manera.

Como se encuentra establecido en el contrato No. 08-1-027-2020

Observación 1: Cuando se realice la puesta en funcionamiento de los medidores y/o contadores, se hará modificación al contrato con el fin de realizar el cobro de los servicios públicos de acuerdo a las facturas o a las mediciones de dichos instrumentos.

Observación 2: SERVICIO DE GAS NATURAL: Se realizó la instalación del medidor No. S633327315. El servicio se factura mensual, será cancelado directamente por el arrendatario ya que el medidor es independiente al Centro Vacacional Ricaurte.

El supervisor del contrato le entregará mediante comunicación escrita al arrendatario la factura correspondiente al período, emitida por la empresa de servicios públicos.

El arrendatario realizará el pago dentro de los cinco (5) primeros días después de la notificación realizada por el supervisor, a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 200832459 código 7L10000534.

Descripción de la modificación contrato No. 08-1-027-2020

Observación 1: Cuando se realice la puesta en funcionamiento de los medidores y/o contadores, se hará modificación al contrato con el fin de realizar el cobro de los servicios públicos de acuerdo a las facturas o a las mediciones de dichos instrumentos.

Observación 2: SERVICIO DE GAS NATURAL: Se realizó la instalación del medidor No. S633327315. El servicio se factura mensual, será cancelado directamente por el arrendatario ya que el medidor es independiente al Centro Vacacional Ricaurte.

El supervisor del contrato le entregará mediante comunicación escrita al arrendatario la factura correspondiente al período, emitida por la empresa de servicios públicos.

El arrendatario realizará el pago dentro de los cinco (5) primeros días después de la notificación realizada por el supervisor, a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 200832459 código 7L10000534.

Observación 3: SERVICIO DE AGUA: Se realizó la instalación de los medidores No. 17516498 (ubicado en la cafetería número 1), 17516441 (ubicado en la cafetería número 3) y 17515270 (ubicado en el restaurante). Los cuales dependen directamente de las acometidas principales del Centro Vacacional. El servicio se cobrará mensualmente, una vez se realice la medición y cuantificación de los metros cúbicos consumidos en cada punto de servicio. El arrendatario deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) primeros días después de la notificación realizada por el supervisor, a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 200832459 código 7L10000534.

2.2 Modificación Personal técnico y operario a laborar

Personal Técnico y Operario a Laborar Como se encuentra establecido en el contrato No. 08-1-027-2020

ACTA 0689 / CEVAR – GRUAD – 2.25 QUE TRATA DE OTRAS MODIFICACIONES AL CONTRATO NÚMERO 08-1-027-2020 CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE, CAFETERÍAS, SALÓN DE JUEGOS, DISCOTECA, QUIOSCO Y CANCHA DE TEJO) DEL CENTRO VACACIONAL RICAURTE DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL”.

Temporada Alta (14):

- 1 barman/Disc Jockey
- 4 meseros.
- 1 encargado de servicios generales.
- 5 cajeros/vendedores.
- 1 cocinero.
- 2 auxiliares de cocina.

Temporada Baja (8):

- 1 barman/Disc Jockey
- 1 meseros.
- 1 encargado de servicios generales.

Como quedará de acuerdo a la modificación

Temporada Alta (11):

- 3 meseros.
- 1 encargado de servicios generales.
- 4 cajeros/vendedores.
- 1 cocinero.
- 2 auxiliares de cocina.

Temporada Baja (8):

- 1 meseros.
- 1 encargado de servicios generales.
- 4 cajeros/vendedores.
- 1 cocinero.
- 1 auxiliares de cocina.

Nota: el número de Personal técnico y operativo a laborar se disminuyó, en atención al aforo realizado en los puntos de servicio, igualmente porque los espacios destinados al servicio discoteca, cafetería No.2 y canchas de tejo fueron deshabilitados para la prestación del servicio, como medida preventiva para evitar la aglomeración de personas. Situación que puede aumentar el riesgo de contagio del COVID 19

2.3 Descripción del espacio dado en arrendamiento y las modificaciones

Descripción de los espacio dado en arrendamiento actualmente

Dirección: Diagonal 7 No. 13-85 Zona Urbana municipio de Ricaurte Cundinamarca
Metros cuadrados (1.247 metros cuadrados)
Descripción del local

No.	EDIFICACIONES	ÁREA (M2)
1	RESTAURANTE	264,5
2	CAFETERIA 1	81
3	CAFETERIA 2	108
4	CAFETERIA 3	81
5	SALON DE JUEGOS	150
6	DISCOTECA	250
7	CANCHA DE TEJO	312
AREA TOTAL		1.247

ACTA 0689 / CEVAR – GRUAD – 2.25 QUE TRATA DE OTRAS MODIFICACIONES AL CONTRATO NÚMERO 08-1-027-2020 CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE, CAFETERÍAS, SALÓN DE JUEGOS, DISCOTECA, QUIOSCO Y CANCHA DE TEJO) DEL CENTRO VACACIONAL RICAURTE DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL”.

Descripción de la modificación de los espacio a dar en arrendamiento

Dirección: Diagonal 7 No. 13-85 Zona Urbana municipio de Ricaurte Cundinamarca
Metros cuadrados (312 metros cuadrados)
Descripción del local

No.	EDIFICACIONES	ÁREA (M2)
1	RESTAURANTE	264,5
2	CAFETERIA 1	81
3	CAFETERIA 3	81
4	SALON DE JUEGOS	150
AREA TOTAL		312

2.4 Modificación al objeto del contrato

El contrato No. 08-1-027-2020, actualmente tiene como objeto: “ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE, CAFETERÍAS, SALÓN DE JUEGOS, DISCOTECA, QUIOSCO Y CANCHA DE TEJO) DEL CENTRO VACACIONAL RICAURTE DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL”.

Tomado como referencia la Resolución 453 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual, se “Adopta como medida sanitaria preventiva y de control, la suspensión del expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro de los establecimientos; no obstante, podrá realizarse la venta de estos productos a través de comercio electrónico o por entrega a domicilio para su consumo fuera de los establecimientos, atendiendo las medidas sanitarias a que hubiere lugar”, siendo esta derogada por el artículo No. 3 de la Resolución 844 de 2020 “por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones números 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones”, y así mismo, siendo esta última derogada por el artículo No. 5 de la Resolución 1462 de 2020 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”, continúa en vigor la suspensión del expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro de los puntos de servicio como lo son; cafeterías, restaurantes, discotecas, terrazas-bares, quioscos, fondas, domos, minimercados, tiendas de productos varios, salones de juego y similares, que se encuentren ubicados dentro de los Centros Vacacionales y Recreativos de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional. La presente resolución rige a partir del día 25/08/2020 y hasta el momento en que el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y/o el ente de control correspondiente lo disponga.

Con base en lo anterior, los espacios destinados al servicio de discoteca, cancha de tejo y cafeterías número 02, será excluido de los puntos a dar en arrendamiento por ser un espacio destinado a la venta de bebidas embriagantes, quedando el nuevo objeto del contrato de la siguiente manera:

“ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE, CAFETERÍAS No.1, CAFETERIA No.3 Y SALÓN DE JUEGOS DEL CENTRO VACACIONAL RICAURTE DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL”.

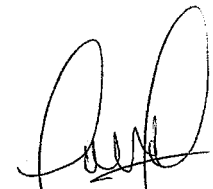
En conclusión, el señor YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO actual arrendatario del contrato número 08-1-027-2020, acepta en su totalidad las modificaciones acordadas con el supervisor del contrato, así; Canon de arrendamiento, Personal a laborar en las diferentes temporadas, y objeto del contrato.

ACTA 0689 / CEVAR – GRUAD – 2.25 QUE TRATA DE OTRAS MODIFICACIONES AL CONTRATO NÚMERO 08-1-027-2020 CUYO OBJETO ES EL “ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE, CAFETERÍAS, SALÓN DE JUEGOS, DISCOTECA, QUIOSCO Y CANCHA DE TEJO) DEL CENTRO VACACIONAL RICAURTE DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL”.

3. COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
El arrendatario deberá manifestar por escrito, si acepta o no el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el contrato No. 08-1-027-2020 de acuerdo a las modificaciones a realizar	YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO Arrendatario puntos de servicio puntos de servicio	permanente
Cumplir con las modificaciones establecidas en el contrato número 08-1-027-2020.	YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO Arrendatario puntos de servicio puntos de servicio	permanente
Ejercer las funciones de supervisor del contrato numero 08-1-027-2020, según la normatividad contractual vigente	Administrador del centro vacacional	permanente


YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO
FIRMA CONTRATISTA


Teniente DANIEL FELIPE ALDANA CRUZ
FIRMA SUPERVISOR

ELABORÓ: ASS-25 Fredy Barrios García
REVISÓ: Teniente Daniel Felipe Aldana Cruz
FECHA: 13-10-2020
Archivo: Carpeta contratos

Diagonal 7 No. 13-85 Zona Urbana
Teléfono: 310 2016690
dibie.vacacional-ricaurte@policia.gov.co
www.policia.gov.co